



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Continuación Acta 050 – 31-10-2019

COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3.1 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**Preside la sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho**

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los treinta un días del mes de octubre del dos mil diecinueve, siendo las siete horas se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 3.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita al señor Prosecretario Adrián Villafuerte constatar el quórum.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte en su intervención da un saludo cordial a todos los presentes y procede a constar el quórum.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Presente
Asambleísta Ximena Chactong	Presente
Asambleísta Fredy Alarcón	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Presente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, señor presidente con cinco asambleístas presentes si contamos con el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.- como todos conocemos el eje institucional está pendiente unos dos artículos y las comparencias del director del INEN, entonces eso lo habíamos programado para el miércoles, de igual manera a esta hora con la finalidad de ya ir cerrando el capítulo institucional, hoy empezaríamos el capítulo de seguridad vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala en su intervención da un saludo cordial a todos los miembros de la sala y proceder con su intervención.

Declara.- Que ayer quedo un artículo pendiente del eje institucional; el doctor Adrián Castro nos pueda poner ese artículo que estaba pendiente; segundo, ayer había pedido que tanto la Policía Nacional como la CTE, van a tener el mismo tratamiento. Esta de reconsiderar los artículos 30.1 y 30.3.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.- que el día miércoles con la comparencia del señor director del INEN, cerraríamos lo que es el eje institucional, con las observaciones y los dos artículos que están pendientes. Y las reconsideraciones que pidió Fabricio Villamar y también Ana Belén Marín. Entonces asambleísta Luis Pachala dejamos todas las observaciones que se han vertido lo dejamos a la comisión para que el día miércoles nos plantee y que de esa manera debatirlo acá en la comisión.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al señor Adrián Castro.

El señor Adrián Castro en su intervención da un saludo cordial a todos los miembros de la sala y proceder con su intervención.

Declara.- cuando se trató el tema de patrimonio de la Comisión de Tránsito del Ecuador en el Art. 240 se eliminó este último inciso que dice, las recaudaciones por concepto de multas, por delitos y contravenciones de tránsito contempladas en este artículo serán transferidas automáticamente a la Comisión de Tránsito del Ecuador y se piensa recoger esta disposición para trabajar en una disposición general, según lo que se acordó en la última sesión.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.- que se de lectura al artículo 3.1 del eje de seguridad vial. Dando la palabra al señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- señor presidente me permito dar lectura al Art. 3.1 reformado en primer debate y posteriormente la sugerencia del equipo asesor.



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 3.1

Prioridad de movilidad.- el Estado proporcionara los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes y servicios, para el establecimiento de la política pública en la materia, se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad, se otorgara prioridad en la utilización del espacio vial y se valorara la distribución de los recursos el presupuesto en el siguiente orden.

1. Peatones.- especialmente personas con discapacidad y movilidad reducida, así como grupos de atención prioritaria y personas que tienen una limitación temporal o permanente;
2. Ciclistas y usuarios de propulsión humana;
3. Usuarios y prestadores del servicio de transporte público y comercial de pasajeros; y
4. Usuarios de transporte comercial y particular automotor.

La sugerencia del equipo asesor es la siguiente:

Prioridad de movilidad.- el Estado proporcionara los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes y servicios, con los límites establecidos por la autoridad competente.

Para el establecimiento de la política pública en la materia, se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad.

Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos del presupuesto, en el siguiente orden:

1. Peatones.- especialmente las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria;
2. Ciclistas y usuarios de tracción humana;
3. Servicio de transporte público de pasajeros;
4. Servicio de transporte comercial y de carga; y
5. Transporte particular.

Hasta aquí la lectura señor presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.- que está a consideración, colegas asambleístas. Una pregunta en el inciso 2. Ciclistas y usuarios de tracción humana, ¿no recoge el sentido de decir movilidad activa?

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al señor Adrián Castro.

Declara.- señor presidente, en este caso la pirámide de movilidad, es la pirámide internacional, que no estaba bien recogida en nuestra ley, ha sido motivo de críticas de todas las personas que manejan el tema. Lo que se ha hecho básicamente es trasladar esa pirámide mundial a nuestra legislación y corregir lo que existía antes. Este temas es más bien al orden de prelación de los actores, este caso están los peatones, luego los ciclistas y usuarios de tracción humana como debe ser, luego el servicio de transporte público de pasajeros, incluyendo el transporte masivo; el servicio de transporte comercial y de carga, finalmente el transporte particular que debe estar en el orden de prelación.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al señor asambleísta Fabricio Villamar.

El señor asambleísta Fabricio Villamar declara.- un par de ajustes de forma nada más. El Estado no proporcionara los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente; al proporcionar los medios, estamos estatizando el transporte; si los colegas están de acuerdo, el Estado garantizará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente el medio y la forma de trasladarse. Con eso podemos tener una mejor redacción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara que está de acuerdo con el colega señor asambleísta Fabricio Villamar, y si no existen más observaciones, podemos elevar a moción Fabricio Villamar. El señor asambleísta Fabricio Villamar eleva a moción. Tomemos votación.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta Fabricio Villamar, para la aprobación del Art. 3.1 con los cambios sugeridos. Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con cinco votos a favor se aprueba el Art. 3.1.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez declara.- proseguir al artículo 4.

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que el Art. 4 tiene en el primer debate, artículo reformado y también se encuentra sugerencia del equipo asesor.

Artículo 4

Enseñanza Obligatoria de Regulaciones sobre Tránsito.- Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial, en su propia lengua y ámbito cultural. Para el efecto, el Ministerio del Sector de la Educación en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desarrollarán los programas educativos en temas relacionados con la prevención y seguridad vial, principios, disposiciones y normas fundamentales que regulan el tránsito, su señalización considerando la realidad lingüística de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el uso de las vías públicas, de los medios de transporte terrestre y dispondrán su implementación obligatoria en todos los establecimientos de educación, públicos y privados del país.

Para el efecto, el ministerio del ramo encargado de la educación, implementará en la malla curricular de las instituciones educativas públicas y privadas de educación a partir del primer año de educación básica, hasta el tercer año de bachillerato, la materia de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial.

La sugerencia del equipo asesor es la siguiente:

Art. 4.- Enseñanza Obligatoria de Regulación sobre Tránsito.- Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

tránsito y seguridad vial, normas de respeto al ciclista y fomento del uso de la bicicleta como medio cotidiano de transporte, en su propia lengua y ámbito cultural.

Para el efecto, el Ministerio del Sector de la Educación en coordinación con la agencia de Regulación y Control del Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desarrollaran los programas educativos en temas relacionados con la prevención y seguridad vial, principios, disposiciones y normas fundamentales que regulan el tránsito, su señalización considerando la realidad lingüística de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el uso de las vías públicas, de los medios de transporte terrestre y dispondrán su implementación obligatoria en todos los establecimientos de educación, públicos y privados del país.

Para el efecto, el ministerio rector, implementará en la malla curricular de las instituciones educativas públicas y privadas a partir del primer año de educación básica, hasta el tercer año de bachillerato, la materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Además, implementarán campañas de respeto al ciclista, y de promoción de la movilidad activa, en medios de comunicación y a través de las instituciones educativas públicas y privadas.

Hasta aquí la lectura señor presidente.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala declara.- Que la educación vial, la formación, la capacitación, la cultura vial debe ser el eje transversal de toda la reforma que se está llevando acabo. Quiero proponer que en el Art. 4 incluir que sea la educación como eje transversal. E implementar una campaña de educación vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.

El asambleísta Fredy Alarcón declara.- creo que esto es uno de los mejores aciertos, el implementar una materia obligatoria dentro de la malla curricular como es la educación vial, el tránsito y la seguridad; dado que será el objetivo fundamental para bajar la accidentalidad en el país. Quisiera aportar que la materia sería dada desde el inicial, para que desde temprana edad los niños tengan noción de la seguridad vial, tránsito y transporte.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar.



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Fabricio Villamar declara.- Para darle un poco de forma yo creo que, en el segundo inciso, tendría que ser para el efecto el Ministerio Rector de la Educación, sería necesario corregir. Y en el cuarto inciso, el además no tiene sentido; sugiero el nivel de gobierno correspondiente implementará. Ya que caso contrario dejaríamos abierto el espacio, pareciendo que los que tienen que establecer las campañas son el Ministerio de Educación y la autoridad. Cuando hay niveles de Gobierno que han asumido la responsabilidad. Y sacar del texto las dos últimas líneas.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la bienvenida al asambleísta Javier Cadena.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.

El asambleísta Fredy Alarcón declara.- yo soy docente, yo he trabajado con niños desde el prekindergarten, actualmente inicial, hasta la universidad; no es complicado, no es complejo. Se le enseña con dibujos, se le enseña con juegos, ellos con esos conocimientos, enseñaran a los miembros de su familia que los rodea. Yo creo que es el nivel donde los niños captan más rápido.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala declara.- en el primer inciso el cual acabamos de aprobar, punto 2. Ciclistas y usuarios de tracción humana, para que quede concatenado en este nuevo artículo en la parte de ciclista, también debe existir a los usuarios de vehículos de tracción humana.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al señor Adrián Castro.

Declara.- en referencia a scooters y los que no son de tracción humana, este particular está contemplado dentro del transporte particular en el último eslabón de la pirámide de la movilidad por ser particular.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta al asambleísta Fredy Alarcón si se eleva a moción.

El asambleísta Fredy Alarcón declara.- elevo a moción el Art. 4.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta Fredy Alarcón, para la aprobación del Art. 4 de la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; con las observaciones planteadas por los asambleístas. Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con seis votos a favor se aprueba el Art. 4.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez declara.- proseguir al siguiente artículo.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la bienvenida al asambleísta Marcelo Simbaña.

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, declara.- que existe una sugerencia del equipo asesor Art. 4.1.- **De los contenidos audiovisuales dentro del transporte público.**- La Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, promoverán políticas, programas y acciones para que los productos audiovisuales que se tramiten en los medios de transporte público urbano, interparroquial, intercantonal, interprovincial e internacional que circula en el territorio nacional, difundan contenidos que promuevan una cultura de paz, sean inclusivos y no discriminatorios.

Las políticas y acciones deberán prohibir la difusión de contenidos que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella comunicación que atente contra los derechos humanos.



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales dentro del ámbito de su competencia.

Hasta aquí la lectura señor presidente.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez declara.- alguna observación al artículo 4.1.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar.

El asambleísta Fabricio Villamar declara.- que en el primer inciso debería estar que promuevan el turismo, la cultura de paz, inclusión, no discriminación y buenas prácticas de comportamiento en el espacio público. Nos referimos a que podemos utilizar los mecanismos audiovisuales para poder trabajar en la educación vial dentro del mismo transporte.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- que está totalmente de acuerdo.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al señor Adrián Castro.

Declara.- señor presidente consideramos nosotros que no debe ser la Comisión de Tránsito del Ecuador, ni la Policía Nacional, toda vez que estamos hablando de un tema regulatorio, no de control. Pero es la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y los GAD'S quienes regulan el contenido de los temas audiovisual, así consta las ordenanzas incluso cantonales en diversas partes del país.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala declara.- Que la Agencia debe coordinar con la Policía Nacional y la CTE, para aprovechar todas las experiencias que tienen, para promover políticas. Esa es mi sugerencia.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- poner en videos normas de seguridad vial, cinturón, el uso del celular por parte del conductor, etc.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra a la doctora de la Agencia Nacional de Tránsito.



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Declara.- es importante que la agencia haga el control para que las operadoras cumplan esta disposición y aprovechar este medio para capacitar.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.- que el control de las operadoras sería a través de la ANT, es un tema administrativo y no de control en las carreteras. Dejar a las agencias a través de las operadoras, que hagan este tipo de control, no se si están de acuerdo.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al señor Adrián Castro.

Declara.- Tanto la ANT, como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen equipo enorme de inspectores, en los terminales terrestres. Y dentro del transporte urbano, existe exactamente lo mismo dentro de los Gobiernos Autónomos, la Agencia nacional de tránsito, que no tiene nada que ver con el agente civil, con el vigilante, que cumplen otro rol.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala declara.- Siempre hay que respetar los idiomas de los pueblos indígenas y comunidades, sería bueno que se difundan a través de estos idiomas también.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.- que dejaríamos que la Agencia Nacional de tránsito y GAD'S sería quien haga el control y regulación a las operadoras, y no la Policía Nacional, ni la Comisión de Tránsito del Ecuador por el criterio técnico.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra a la tenienteXXXXXXXXXXXXX

La teniente XXXXXXXXXXXX en su intervención da un saludo cordial a todos los miembros de la sala y proceder con su intervención.

Declara.- Que tienen dos opciones, la primera que podríamos informar las anomalías a la Agencia con fotos de los videos, que se está transmitiendo; segunda que se pueda poner como contravención, ya que es corresponsable el conductor, el cual no pone el video, cuando se lo indica, cuando se lo dispone. Esa es mi sugerencia operativa.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al señor Adrián Castro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000018

ASAMBLEA NACIONAL

Declara.- Dentro de nuestro marco jurídico las contravenciones de tránsito al conductor debe constar en el Código Orgánico Integral Penal, esta ley lo que tipifica son contravenciones o infracciones administrativas que sancionan a las operadoras. Existiendo al final del texto una recomendación, que se requiere incorporar dentro de las infracciones administrativas, a las operadoras que incumplen esto. Al ser una sanción administrativa, los encargados de sancionar esto sería, la ANT y los GAD'S.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar.

El asambleísta Fabricio Villamar declara.- lo lógico en esa redacción sería entender que tanto la Policía Nacional como la Comisión Tránsito del Ecuador integran un órgano dentro de la agencia de organización, donde tienen políticas para los temas de prevención de la accidentalidad.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.- lo que dijo la teniente es algo sentido desde la realidad, ellos pasan el informe a la Agencia Nacional de Tránsito.

Deberíamos poner la Agencia Nacional de Tránsito y la Dirección Nacional de la Policía Nacional, con eso entran las partes que emiten las políticas públicas.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra a la doctora de la ANT.

Declara.- La ANT, no emite la política, por eso está el texto que promoverá la política, porque la ANT es la encargada de proponer la política pública; pero el que aprueba la política pública es el ministerio del sector.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al señor prosecretario Adrián Villafuerte, de cómo queda hasta el momento, el artículo, con las sugerencias planteadas.

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, da lectura.

ARTÍCULO 4.1

Art. 4.1.- De los contenidos audiovisuales dentro del transporte público.- La Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, promoverán políticas, programas y acciones para que los productos audiovisuales que se transmiten en los medios de transporte público urbano, interparroquial, intercantonal, interprovincial e internacional que circula en el territorio



0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

nacional, difundan contenidos que promuevan el turismo, la cultura de paz, inclusión, no discriminación, y buenas prácticas de comportamiento en el espacio público, considerando los idiomas de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Dentro del transporte público se transmitirán además obligatoriamente contenidos que coadyuven a mejorar la seguridad vial.

Las políticas y acciones deberán prohibir la difusión de contenidos que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella comunicación que atente contra los derechos humanos.

El cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales dentro del ámbito de su competencia.

Hasta aquí la lectura señor presidente.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si se eleva a moción al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña declara.- Sí.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, para la aprobación del Art. 4.1 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Javier Cadena

A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con siete votos a favor se aprueba el Art. 4.1.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez declara.- dar lectura al artículo 5.

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, declara.- me permito informarle que existe el artículo 5 en el primer debate reforma y también propuesta de la comisión.

Art. 5.- Capacitación a conductores profesionales.- El Estado, a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en coordinación con la entidad responsable del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; así como de los institutos técnicos y tecnológicos de Educación Superior y la Policía Nacional, controlará y exigirá la capacitación integral, permanente; la formación y tecnificación a conductoras y conductores profesionales y no profesionales para garantizar la seguridad vial y el estricto cumplimiento del aseguramiento social.

Me permito leer la sugerencia del equipo asesor.

Art. 5.- Capacitación a conductores profesionales y no profesionales .- El Estado, a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su jurisdicción y en razón del ámbito de su competencia controlará y exigirá la capacitación integral, permanente, la formación y tecnificación a conductoras y conductores profesionales y no profesionales y el estricto cumplimiento del aseguramiento social. Actividad que deberá ser realizada en coordinación por la entidad responsable del sistema nacional de cualificaciones profesionales, así como de las instituciones de educación superior, la Policía Nacional y la Comisión de Tránsito del Ecuador.

Hasta aquí la lectura señor presidente.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez declara.- a consideración colegas asambleístas.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar.

El asambleísta Fabricio Villamar declara.- debería ser al final del artículo por la autoridad competente. Para poder garantizar la capacidad de revisión de esto, este en quienes tengan la competencia, en razón al territorio respectivo.



0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña declara.- dos aspectos: el primero no me parece necesario, que se manifieste conductores y conductoras; porque al decir conductores, creo que engloba todo el sistema de personas que conducen un vehículo. Y el segundo aspecto es mejorar la redacción en sentido de la coordinación, en coordinación con. Me parece que se podría mejorar la redacción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.

El asambleísta Fredy Alarcón declara.- en el eje institucional, ya está expresamente tipificadas quienes son las instituciones que tienen que realizar esa función.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra a la asambleísta Ximena Chactong.

La asambleísta Ximena Chactong en su intervención da un saludo cordial a todos los presentes.

La asambleísta Ximena Chactong declara.- yo creo que esas palabras del aseguramiento, hay que dar mejor realce. Para garantizar a este sector, que puedan acceder al sistema de seguridad social.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar.

El asambleísta Fabricio Villamar declara.-entonces estamos poniendo ahí dos puntos que son muy importantes, lo uno que es la capacitación y lo otro la revisión de la seguridad social universal. Para garantizar que esto se haga la norma dice quienes tienen que encargarse de realizar el control de esto.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, declara.-que todos los aportes son muy importantes, y que para eso estamos, para debatir.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala declara.- Aquí estamos dando los súper poderes a la Agencia Nacional de Tránsito pero aquí se trata controlar y exigir capacitaciones; pero la agencia lo hace a discrecionalidad, y no quiero pecar de prejuicioso pero lo hace por conveniencia. Para que sea transparente y universal, hay que controlar a la Agencia, hay que pensar en una superintendencia de transporte y seguridad vial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra a la asambleísta Ximena Chactong.

La asambleísta Ximena Chactong declara.- considero que es muy evidente y claro en el artículo, la parte de capacitación a choferes profesionales y no profesionales; pero no encuentro relación al texto estricto cumplimiento del aseguramiento social. Pese a la importancia que revisten.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- que se de lectura al artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, da lectura.

Art. 5.- Capacitación a conductores profesionales y no profesionales .- El Estado, a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su jurisdicción y en razón del ámbito de su competencia, controlarán y exigirán la capacitación integral permanente, la formación y tecnificación a conductores profesionales y no profesionales, actividad que deberá ser realizada por las instituciones acreditadas.

Hasta aquí la lectura.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- elevo a moción.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la aprobación del Art. 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Javier Cadena

A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con siete votos a favor se aprueba el Art. 5.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, declara.- me permito informarle que no existe artículo reformado dentro del primer debate. Si no existe sugerencia del equipo asesor.

Artículo 181.- **Comportamiento de usuarios de la vía.**- Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Queda prohibido conducir de modo negligente o temerario.

Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar el vehículo que conducen y adoptar las precauciones necesarias para su seguridad y de los demás usuarios de las vías, especialmente cuando se trate de mujeres embarazadas, niños, adultos mayores de 65 años de edad, invidentes u otras personas con discapacidades.

El cinturón de seguridad será obligatorio para todos los ocupantes de automotores de uso particular, comercial y público, conforme a la normativa técnica nacional vigente.

El tiempo de conducción para los conductores profesionales será aquel que defina la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Hasta aquí la lectura.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fabricio Villamar da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala declara.- resumir en grupos de atención prioritaria, en el artículo mencionado.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fabricio Villamar, pregunta si se eleva a moción al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña declara.- Sí.



0000024

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, para la aprobación del Art. 181 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	Ausente
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con seis votos a favor se aprueba el Art. 181.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fabricio Villamar, declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- señor presidente me permito informar que existe en el Art. 185 un artículo reformado en primer debate y también la sugerencia del equipo asesor.

Art. 185.- Objetivos de la Educación en tránsito.- La educación para el tránsito y seguridad vial establece los siguientes objetivos:

- a) Reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito;
- b) Proteger la integridad de las personas y sus bienes;
- c) Conferir seguridad en el tránsito peatonal y vehicular;
- d) Formar y capacitar a las personas en general para el uso correcto de todos los medios de transporte terrestre;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

- e) Prevenir y controlar la contaminación ambiental;
- f) Procurar la disminución de la comisión de las infracciones de tránsito;
- g) Capacitar a los docentes de educación básica y bachillerato, de escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, en coordinación con la entidad responsable del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales así como de los institutos técnicos y tecnológicos de Educación Superior, de las universidades y escuelas politécnicas, en materia de educación vial, conducción defensiva y normas generales de tránsito, acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y en coordinación con el Ministerio de Educación;
- h) Difundir, por los medios de comunicación, los principios y normas generales de señalización universal y comportamiento en el tránsito;
- i) Garantizar la capacitación permanente para el mejoramiento profesional de docentes, instructores, agentes de control y conductores;
- j) Promover la utilización de formas de transportes no contaminantes como medio de movilización;
- k) Salvaguardar la integridad física y precautelar los derechos de niños, niñas y adolescentes, con discapacidad y demás grupos vulnerables; y,
- l) Promover el respeto a los derechos humanos, eliminando toda forma de discriminación, y generar un trato inclusivo de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores de 65 años de edad y con discapacidad, y demás usuarios de las vías.

El Ministerio de Educación, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, velarán por el estricto cumplimiento de los objetivos consignados en este artículo.

Me permito dar lectura a la sugerencia del equipo asesor.

DE LA EDUCACIÓN VIAL Y CAPACITACIÓN

Art. 185.- (Objetivos de la Educación en tránsito).- La educación para el tránsito y seguridad vial establece los siguientes objetivos:

- a) Reducir de forma sistemática los siniestros de tránsito;
- b) Proteger la integridad de las personas y sus bienes;
- c) Conferir seguridad en el tránsito peatonal y vehicular;
- d) Formar y capacitar a las personas en general para el uso correcto de todos los medios de transporte terrestre;
- e) Prevenir y controlar la contaminación ambiental;
- f) Procurar la disminución de la comisión de las infracciones de tránsito;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

- g) Capacitar a los docentes de educación inicial, básica y bachillerato, de escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, en coordinación con la entidad responsable del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales así como de las instituciones de Educación Superior, en materia de educación vial, conducción defensiva y normas generales de tránsito, acreditadas por el Ente encargado del sistema de calidad de la educación superior y en coordinación con el Ministerio rector de la educación;
- h) Difundir, por los medios de comunicación, los principios y normas generales de señalización universal y comportamiento en el tránsito;
- i) Garantizar la capacitación permanente para el mejoramiento profesional de docentes, instructores, agentes de control y conductores;
- j) Promover la utilización de formas de transportes no contaminantes como medio de movilización;
- k) Salvaguardar la integridad física y precautelar los derechos de niños, niñas y adolescentes, con discapacidad y demás grupos vulnerables;
- l) Promover el respeto de los derechos humanos eliminando toda forma de discriminación y generar un trato inclusivo hacia las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades, y demás usuarios de las vías; y,
- j) Difundir la cultura de la convivencia y seguridad vial entre todos los actores de la movilidad.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, pregunta si se eleva a moción a la asambleísta Ximena Chactong.

La asambleísta Ximena Chactong declara.- Se eleva a moción el art. 185.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por la asambleísta Ximena Chactong, para la aprobación del Art. 185 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con siete votos a favor se aprueba el Art. 185 de la reforma a la Ley de Tránsito.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- señor presidente me permito informar que en el primer debate no existe el artículo reformado, sin embargo existe la sugerencia del equipo asesor.

Art. 186.- Diseño y autorización de programas educativos.- El Ministerio rector de la educación, conjuntamente con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias, diseñarán y autorizarán los planes y programas educativos en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los mismos que deberán ser dictados en la lengua propia de las comunidades, pueblos y nacionalidades y considerarán el ámbito cultural de los estudiantes, peatones, conductores, instructores viales y demás actores relacionados con la educación, prevención, tránsito y seguridad vial, estos programas educativos priorizarán el fomento de la movilidad activa y el respeto al peatón y al ciclista.

El órgano rector de la educación superior instará a las instituciones de educación superior a promover jornadas de concienciación y sensibilización del uso adecuado de las normas de tránsito aplicables en la conducción de la bicicleta.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si se eleva a moción al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena declara.- Se eleva a moción el art. 186.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta Javier Cadena , para la aprobación del Art. 186 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con seis votos a favor se aprueba el Art. 186 de la reforma a la Ley de Tránsito.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- Artículo 187, señor presidente me permito informar que en el primer debate no existe el artículo reformado, sin embargo existe la sugerencia del equipo asesor.

Art. 187.- Capacitación para profesionales del área médica.- El Ministerio rector de la Salud, conjuntamente con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, diseñarán y autorizarán los planes y programas de capacitación para la autoridad de control del tránsito y los profesionales del área médica, relacionados con la prevención, atención a heridos, traslado de víctimas, manejo de emergencias y rehabilitación.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si se eleva a moción al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña declara.- Se eleva a moción el art. 187.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, para la aprobación del Art. 187 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con cinco votos a favor se aprueba el Art. 187 de la reforma a la Ley de Tránsito.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- Artículo 188, señor presidente me permito informar que en el primer debate existe un artículo reformado y existe una sugerencia del equipo asesor.

Art. 188.- Escuelas de Capacitación.- La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las escuelas de conducción profesionales administradas por los Sindicatos de Chóferes Profesionales, institutos técnicos y tecnológicos de Educación Superior, universidades y escuelas politécnicas, acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el directorio de la ANT.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Bajo ninguna circunstancia las escuelas no profesionales asumirán competencias atribuidas y contempladas bajo esta Ley a las escuelas profesionales ni estas asumirán las designadas y facultadas a las escuelas no profesionales.

El diseño curricular para la formación y capacitación de conductores profesionales y no profesionales será elaborado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de manera conjunta con el ente responsable del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las direcciones provinciales en coordinación con las instancias pertinentes del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, respecto a la malla curricular.

Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico.

Las escuelas de conductores a las que se refiere el presente artículo realizarán obligatoriamente, al menos dos veces al año, actividades y programas de educación y seguridad vial, en beneficio de la comunidad de su respectivo domicilio, acciones que serán reportadas a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se faculta a FEDESOME, Escuelas de Conducción de Chóferes Profesionales, Escuelas e Institutos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas, al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y Sindicatos, debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que sean los entes encargados de la formación, capacitación, perfeccionamiento y titulación de operadores de maquinaria agrícola y equipo caminero.

Sugerencia del equipo asesor.

Art. 188.- Escuelas de Capacitación. - La formación, capacitación y entrenamiento de las y los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las instituciones de educación superior especializadas, Escuelas y Sindicatos de Conducción y Formación de Conductores Profesionales, acreditadas por el Ente encargado del aseguramiento de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

calidad de la educación superior y autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Las instituciones antes indicadas tendrán prohibido incurrir en cualquier práctica de precarización laboral como la intermediación y tercerización, con el fin de avalar competencias en el ámbito de formación y capacitación en la conducción profesional.

La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Es de obligación de las escuelas, instituciones de educación superior especializadas, sindicatos formadores, capacitadores y entrenadores, debidamente autorizada por la autoridad de tránsito competente, educar y capacitar en su propia lengua, en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales.

El diseño curricular para la formación y capacitación de conductores profesionales y no profesionales será elaborado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de manera conjunta con el Ente encargado del sistema de calidad de la educación superior y acreditado por el máximo organismo de educación superior.

En el contenido de las mallas curriculares para la formación y capacitación de conductores profesionales y no profesionales se priorizará la inclusión de temas relacionados con cultura general, ética, valores y normas comunes al transporte, tránsito y la seguridad vial.

Como parte de la vinculación con la comunidad, las instituciones a las que se refiere el presente artículo, realizarán obligatoriamente, al menos dos veces al año, actividades y programas gratuitos de educación y seguridad vial, que consideren la realidad lingüística de las comunidades, pueblos y nacionalidades, comprendidas dentro de la jurisdicción territorial autorizada, acciones que serán reportadas a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se faculta a las Escuelas e instituciones de educación superior especializadas, al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), Escuelas de Conducción de Chóferes Profesionales, FEDESOMECE, y Sindicatos, debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que sean los entes encargados de la formación, capacitación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

perfeccionamiento y titulación de operadores de maquinaria agrícola y equipo caminero, en la lengua propia de los conductores y/o aspirantes de conducción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si se eleva a moción al asambleísta Fredy Alarcón.

El asambleísta Fredy Alarcón declara.- Se eleva a moción el art. 188.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por el asambleísta, para la aprobación del Art 188. De reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con seis votos a favor se aprueba el Art. 188 de la reforma a la Ley de Tránsito.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- Artículo 196, señor presidente me permito informar que existe una sugerencia del equipo asesor.

Art. 196.- Programas para la reducción de accidentes.- El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional y los Directores de las Comisiones Provinciales, serán los encargados de elaborar y supervisar los planes, programas, proyectos y campañas de prevención,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

educación y seguridad vial, la realización de estudios, formulación de soluciones y ejecución de acciones para la reducción de la accidentabilidad, con base en los factores y causas de incidencia.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pide dar a lectura como queda el articulado.

Art. 196.- Programas para la reducción de accidentes.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, serán los encargados de elaborar y supervisar los planes, programas, proyectos y campañas de prevención, educación y seguridad vial, la realización de estudios, formulación de soluciones y ejecución de acciones para la reducción de la accidentabilidad, con base en los factores y causas de incidencia.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si se eleva a moción a la asambleísta Ximena Chactong.

La asambleísta Ximena Chactong declara.- Se eleva a moción el art. 196.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por la asambleísta Ximena Chactong, para la aprobación del Art. 196 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con seis votos a favor se aprueba el Art. 196 de la reforma a la Ley de Tránsito.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- Artículo innumerado, señor presidente me permito informar que existe una propuesta de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. .- ...- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de reducir la siniestralidad en la red vial nacional, garantizará la ejecución de programas y proyectos que se determinen en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

El plan nacional de seguridad vial deberá ser aprobado por parte del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si se eleva a moción a la asambleísta Ximena Chactong .

La asambleísta Ximena Chactong declara.- Se eleva a moción el art. innumerado, por parte de la ANT Y MTOP.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por la asambleísta Ximena Chactong, para la aprobación del Art. innumerado continuación del artículo 196 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Prosecretario Adrián Villafuerte, indica que con seis votos a favor se aprueba el Art. innumerado, continuación del artículo 196 de la reforma a la Ley de Tránsito.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, declara.- proseguir al siguiente artículo.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte.

Declara.- Artículo 197, señor presidente me permito informar que existe sugerencia del equipo asesor.

Art. 197.- Programas de fortalecimiento de la red de emergencias.- El Ministerio rector de la Salud, en coordinación con el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de sus competencias, diseñarán, autorizarán y pondrán en ejecución los programas de fortalecimiento de la red de emergencias, prioridad en la atención prehospitalaria y hospitalaria, y centros de atención de urgencias para las víctimas de los accidentes de tránsito, así como un sistema de referencia. Implementarán mecanismos para mejorar los tiempos de respuesta frente a emergencias producidas por siniestros de tránsito.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si se eleva a moción a la asambleísta Ximena Chactong.

La asambleísta Ximena Chactong declara.- Se eleva a moción el art. 197.

El señor Prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, declara.- moción presentada por la asambleísta Ximena Chactong, para la aprobación del Art. 197 de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se procede a tomar votación.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

El señor **Prosecretario Adrián Villafuerte**, indica que con cinco votos a favor se aprueba el Art. 197 de la reforma a la Ley de Tránsito.

El **Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez** agradece la intervención de los comparecientes, da por finalizada la comisión general y clausura la sesión siendo las once horas del treintauno de octubre del dos mil diecinueve, de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art. 141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico.


Abg. **Adrián Villafuerte**

Pro- Secretario de la Comisión



Msc. Fafo Gavilánez

Presidente de la Comisión